



MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA DE SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE EN ANDALUCÍA”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	6
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	7
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	8
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	10
6. CALIDAD.....	11
7. ANEXOS.....	12





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 13.04.01 Estadística de servicios de los agentes de medio ambiente en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- **Unidad ejecutora:** Coordinación Regional de Agentes de Medio Ambiente
- **Organismos colaboradores y convenio:** -



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

- Dar a conocer los datos correspondientes a la totalidad de servicios llevados a cabo por los/las Agentes del Medio Ambiente, para reflejar su esfuerzo en la mejora del medio ambiente, así como estudiar la distribución de dichas actuaciones.
- Reflejar las actividades realizadas por los Agentes de Medio Ambiente para la protección y mejora del Medio Ambiente.
- Estudiar la distribución de los servicios de los Agentes de Medio Ambiente según sus diferentes tipos.

- **Marco conceptual:**

- **Agentes de Medio Ambiente:** Los Agentes de Medio Ambiente son funcionarios de la Junta de Andalucía y tienen la consideración de Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones. Estos profesionales desempeñan una doble labor: técnica y de policía administrativa, custodiando el patrimonio ambiental andaluz. Igualmente participan en la investigación y esclarecimiento de delitos ambientales al estar revestidos del carácter de policía judicial genérica.

Tienen como misión la custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de la Junta de Andalucía de naturaleza ambiental, así como la información, asesoramiento y control, formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos y cualquier otra acción o actividad en relación con las competencias de carácter medioambiental atribuidas a la Consejería con competencias en medio ambiente.

- **Vigilancias:** Toda actuación de custodia o seguimiento sobre el medio que no genere informe, denuncia o acta alguna.
- **Informes:** Es la actuación que se plasma por escrito para poner en conocimiento algún hecho o dato.
- **Actas de Inspección:** Es una actuación de reconocimiento que crea un documento normalizado de exploración.
- **Actas de Denuncia:** Es el informe que comunica una posible infracción a la normativa y propone la iniciación de un expediente sancionador.
- **Autorizaciones Directas:** Son los permisos otorgados a pie de obra, sin dilación de tiempo.
- **Controles de Condicionados:** Cada una de las acciones, encaminadas a la supervisión del cumplimiento de las prescripciones técnicas, impuestas a un determinado trabajo.
- **Actos Informativos:** Son las comunicaciones a las personas físicas o jurídicas sobre las distintas temáticas medioambientales.



- **Asesoramientos Técnicos:** Es la orientación pericial ante una determinada actuación. La condición de especialista, es la que diferencia este apartado del Acto Informativo.

Con relación a las áreas de trabajo de los agentes se distinguen las siguientes:

- Gestión y Desarrollo Forestal: Son los tratamientos selvícolas, Repoblaciones, Aprovechamientos, Plagas, Cambios de uso, Vías, Señalamientos, Cortas...
 - Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales: Son las quemas de residuos, Extinción, Investigación...
 - Gestión Cinegética: Son actuaciones en Cotos, Granjas, Modalidades de caza, Control de poblaciones, Furtivismo, Artes prohibidas...
 - Gestión Pesca Continental: Actividades en Cotos, Granjas, Modalidades de pesca, Control de poblaciones, Furtivismo, Artes prohibidas...
 - Protección y Prevención Ambiental: Control y actuaciones en Canteras, Vertederos, Balsas, Desguaces, Talleres, Industrias, Depuradoras, Almazaras...
 - Vías Pecuarias: Observancia de las Ocupaciones, Deslindes, Señalamientos, Amojonamiento...
 - Costas: Seguimiento del Dominio Público Marítimo Terrestre, control de los Vertidos al litoral, las Zonas de Servidumbre o Protección...
 - Conservación de la Naturaleza: Actuaciones de seguimiento del Programa Antídoto, Control y Censos de Mamíferos, Aves, Reptiles, Peces, Flora, Asistencia a especies, Reservorios...
 - Uso Público: Adecuaciones Recreativas, Áreas de Acampada, Centros de Información, Aulas de la Naturaleza...
- **Marco jurídico:**
 - Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería.
 - Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas (artículo 22: crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía)
 - Orden de 1 de diciembre 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica para El personal Agente de Medio Ambiente.
 - Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.

- **Antecedentes:**

Desde 2004 se dispone de información. Para el Programa Estadístico Anual del año 2011 esta actividad estadística sufre un cambio de clasificación pasando de Proyecto Estadístico a Operación Estadística.

Desde 2019 hay un cambio de criterio a la hora de contabilizar las actuaciones, de tal forma que los datos anteriores a esta fecha no son comparables con los de los años siguientes.

- **Justificación y utilidad:** Tener conocimiento de las actuaciones que realizan los agentes de medio ambiente nos da una idea de las acciones que desarrollan los visitantes en los espacios naturales protegidos (EENPPP) y aportan la información necesaria para identificar qué áreas y o acciones hay que dedicarles mayor vigilancia con la finalidad de preservar y cuidar el patrimonio natural.

No genera duplicidad con otras existentes, porque completa y equilibra las disponibles y presenta una óptima relación coste/beneficio

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* No se detectan restricciones externas ya que la naturaleza de los datos recogidos es de carácter interno exclusivamente.
- *Restricciones internas:* Las principales restricciones internas a las que se enfrenta el proceso de recogida de datos son las relacionadas con la falta de automatización del proceso que se realiza de forma manual actualmente.
- *Alternativas:* La principal alternativa es la creación de un sistema de registro y gestión de la información con posibilidad de generación de estadística de información. Actualmente conviene señalar a este respecto que se está trabajando en el desarrollo de dicho sistema.

- **Comparabilidad territorial:** Fruto de la colaboración interadministrativa, los agentes han participado y participan actualmente en la recogida de información ambiental por petición tanto de la Fiscalía General del Estado como por Universidades y ONGs.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Actuaciones forestales
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada con la que se trabaja es provincial.
- **Fenómenos o variables:** Servicios prestados según área de trabajo: actas de inspección, actas de denuncia, autorizaciones, fichas e informes



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- **Tipología de datos a suministrar:** Datos sobre los servicios prestados. En algunos casos se pueden obtener datos de personas físicas o jurídicas.
- **Periodicidad:** Anual
- **Método de obtención:** La información se recopila a partir de los expedientes administrativos en cuya tramitación participan los Agentes de Medio Ambiente, es decir, de expedientes que se tramitan mediante el sistema Bandeja y al que los Agentes de Medio Ambiente incorporan documentos como parte de la tramitación de un procedimiento administrativo. Estos registros de expedientes aportan información de la totalidad de las actuaciones de los Agentes de Medio Ambiente y se tabula en las Delegaciones Territoriales.

Se trata de una explotación de fuente administrativa que la información que se recopila es una de información administrativa generada en el desarrollo de sus competencias:

- *Nombre oficial de la fuente administrativa:* Actuaciones de los agentes de medio ambiente
- *Organismo responsable de la gestión de la fuente:* Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- *Departamento administrativo que gestiona la fuente:* Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
- *Mecanismos que se han desarrollado para comprobar su fiabilidad:* Se comprueban que no existan incoherencias (ejemplo: no puede existir una actuación en la zona litoral si el parte proviene de la provincia de Córdoba)
- *Circuito de información existente entre el organismo responsable de la actividad y el gestor de la información administrativa:* Cada coordinador provincial envía la información al gestor en los servicios centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

Los documentos que generan los Agentes de Medio Ambiente desde su provincia de competencia son remitidos al coordinador provincial de la Delegación Territorial respectiva. A la Consejería llega una tabla resumen de los expedientes, pero bastante detallada, donde se expresan en valores absolutos las actuaciones llevadas a cabo y desagregadas por tipo de servicio y área de trabajo, junto con una memoria mensual de sus actuaciones. Estos resúmenes mensuales son acumulados en una tabla resumen, se contrasta con años anteriores y con la información que contienen las memorias para comprobar que no existen duplicidades.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales:**

Las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garantizan el nivel de seguridad adecuado, en relación a seudonimización y cifrado de datos, capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas, capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso de forma rápida en caso de incidente o proceso de verificación, son garantizadas por los propios sistemas de la Junta de Andalucía al realizarse todas las gestiones a través del sistema BandeJA y no gestionar o registrar información fuera del mismo.

Del mismo modo ocurre con relación al análisis de riesgo antes de iniciar el tratamiento de la información que queda cubierto con el análisis coordinado por la Agencia Digital de Andalucía.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

La estructura de los Partes consta de cinco tipos de servicio:

- Actas de denuncias: Informe que comunica una posible infracción a la normativa y propone el inicio de un expediente sancionador de denuncias.
- Actas de inspección: Actuación de reconocimiento que crea un documento normalizado de exploración.
- Autorizaciones directas: Permisos otorgados a pie de obra sin dilación de tiempo.
- Fichas de datos: Actuación de recogida de información que se plasma en un documento normalizado de la consejería competente en materia de medio ambiente.
- Informes: Cada actuación que se plasma por escrito para poner en conocimiento algún hecho o dato.

Atendiendo a las Áreas de Trabajo se concentran en:

- Aguas (Dominio público hidráulico PH + vertidos)
- Caza
- Costas (Dominio público marítimo-terrestre y Zona de servidumbre protección)



- Espacios naturales protegidos (urbanismo)
- Flora y fauna (biodiversidad)
- Gestión y desarrollo forestal
- Incendios forestales
- Pesca continental
- Prevención y calidad ambiental
- Seguridad y emergencias
- Uso público y educación ambiental
- Vías pecuarias

- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

Todos los procesos para el mantenimiento, conservación y actualización de los datos que se utilizan se realiza a través del sistema BandeJA quedando plenamente garantizada su seguridad.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística de servicios de los agentes de medio ambiente

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/acceso-rediam/estadisticas/estadisticas-oficiales/servicios-agentes-medio-ambiente-andalucia>

- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas ods
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** Ciudadanos en general

La evaluación de la satisfacción y la calidad percibida por los ciudadanos se realiza de una forma continua al realizar los agente de medio ambiente una atención diaria y directa con la ciudadanía. De otra parte, se reciben numerosas consultas de la ciudadanía a través del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía (SIAC) que permiten evaluar la satisfacción y la calidad percibida de los servicios ofrecidos.



6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**
 - *Reproducibilidad del proceso:* al tratarse de documentación que forma parte de procedimientos administrativos, se entiende que tienen un carácter particular y no se entiende que puedan resultar reproducibles dado dicho carácter.
 - *Oportunidad:* actualmente se recopila la información de forma diaria y se remite resumida anualmente. Esta circunstancia se pretende solucionar con la utilización de las nuevas tecnologías de forma que se tenga acceso a la información estadística de forma inmediata.
 - *Puntualidad:* los datos están disponibles en el momento esperado según lo programado, depende directamente del funcionamiento del sistema BandeJA y el resto de medios electrónicos a disposición de los agentes) y la disposición y disponibilidad para apoyar a los usuarios de los datos.
- **Respecto a los procesos:** acciones llevadas a cabo referidas a la gobernanza del dato (a este respecto no se han implementado medidas resaltables).
- **Respecto a los resultados:**
 - *Relevancia y utilidad:* La recogida de los datos sobre actuaciones de forma anual, permite la comparación interanual del nivel de producción y calidad de los servicios, así como la evaluación de las áreas de trabajo con mayor actividad y relevancia para los agentes.
 - *Precisión y confiabilidad:* Al recoger información derivada directamente de los expedientes administrativos, el nivel de precisión y confiabilidad de los datos se considera muy elevado y satisfactorio.
 - *Nivel de estandarización o conformidad:* -
 - *Esquema de calidad:* El esquema de calidad general que se sigue es el establecido por el Decreto 317/2003 de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos



7. ANEXOS

- Orden de 1 de diciembre 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica para El personal Agente de Medio Ambiente.

las reclamaciones formuladas por un grupo de padres/madres contra la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. «Compañía de María», de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 583/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica para los Agentes de Medio Ambiente.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Secretaría General Técnica y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias conferidas por el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de los Agentes de Medio Ambiente, que se incorpora como Anexo a esta Orden.
2. Ordenar la publicación de la presente Orden y de la Carta de Servicios de los Agentes de Medio Ambiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DEL CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

P R O L O G O

Conforme a lo previsto en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, esta Carta de Servicios de los Agentes de Medio Ambiente se configura como un documento que difunde los compromisos de calidad e informa de las prestaciones y los derechos de la ciudadanía en el servicio público que ofrecen los Agentes de Medio Ambiente constituyendo el medio idóneo para contrastar la oferta que estos Agentes de Medio Ambiente prestan a la ciudadanía de Andalucía.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I.I. Datos identificativos de los Agentes de Medio Ambiente. Los Agentes de Medio Ambiente se crearon como una especialidad del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, incluido en el Grupo C de los señalados en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, mediante la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, su organización y coordinación sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.b) del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

En el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad.

Las labores de los Agentes de Medio Ambiente, se desarrollan a través de la siguiente estructura jerarquizada:

- 1 Coordinador General de Agentes de Medio Ambiente.
- 8 Coordinadores Provinciales de Agentes de Medio Ambiente.
- 8 Subcoordinadores Provinciales de Agentes de Medio Ambiente.
- Más de ochenta Coordinadores de Unidades Territoriales.
- Más de setenta Encargados de Unidades Territoriales.
- Más de ochocientos Agentes de Medio Ambiente.

I.II. Misión de los Agentes de Medio Ambiente.

Los Agentes de Medio Ambiente tienen como misión la custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de la Junta de Andalucía de naturaleza ambiental, así como la información, asesoramiento y control, formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos y cualquier otra acción o actividad en relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Secretaría General Técnica al unísono con las Coordinaciones Provinciales es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con los Agentes de Medio Ambiente.

Las personas usuarias de los servicios que prestan los Agentes de Medio Ambiente, ya sea de carácter interno –personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos– o externo –la ciudadanía en general– podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio, entre otros, a través de los siguientes medios:

1. Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

2. A través del correo electrónico de los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y el del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Página web de la Consejería de Medio Ambiente, a través del punto de «Sugerencias».

4. A través del correo ordinario.

5. A través de las distintas campañas de divulgación que realiza la Consejería de Medio Ambiente, en la que participan los Agentes de Medio Ambiente.

II. Servicios

II.1. Relación de servicios que se prestan.

A) Los Agentes de Medio Ambiente realizan los siguientes servicios:

1. Vigilancia: Toda actuación de custodia o seguimiento sobre el medio que no genere informe, denuncia o acta alguna.

2. Informes: Actuación que se plasma por escrito para poner en conocimiento algún hecho o dato.

3. Actas de inspección: Actuación de reconocimiento que crea un documento normalizado.

4. Actas de denuncia: Informe que comunica una posible infracción a la normativa y propone la iniciación de un expediente sancionador.

5. Autorizaciones directas: Permisos otorgados de forma inmediata en el terreno.

6. Control de condicionados: Acciones encaminadas a la supervisión del cumplimiento de las prescripciones técnicas, impuestas a un determinado trabajo.

7. Información a la ciudadanía: Comunicaciones a las personas físicas o jurídicas sobre las distintas temáticas medioambientales, participando sobre los derechos y usos adecuados.

8. Asesoramientos técnicos: Orientación pericial ante una determinada actuación.

B) Los servicios descritos anteriormente se concentran en las siguientes áreas de trabajo:

1. Gestión específica de los Espacios Naturales Protegidos.

En esta área territorial se realizan todos los servicios referenciados, haciéndose especial incidencia en los siguientes puntos:

1. Realizar el control de las actuaciones sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

2. Realizar actuaciones en suelo no urbanizable sometidas a licencia urbanística.

3. Realizar actuaciones en suelo no urbanizable no sometidas a licencia urbanística.

4. Realizar el seguimiento de los terrenos afectados por resoluciones o sentencias de restauración de la vegetación o del suelo.

5. Realizar otras actuaciones.

2. Gestión y Desarrollo Forestal.

En el área del desarrollo forestal, los Agentes, participan de forma directa en el seguimiento, vigilancia y buena ejecución de todas las actuaciones que se relacionan:

1. Realizar actuaciones sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

2. Controlar actuaciones urbanísticas en suelos no urbanizables.

3. Realizar el seguimiento del montaje de infraestructuras (repetidores, puntos de luz).

4. Controlar las ocupaciones y servidumbres.

5. Controlar los planes técnicos de ordenación forestal.

6. Controlar los desbroces.

7. Controlar la buena ejecución de los planes de restauración.

8. Controlar la repoblación.

9. Controlar las cortas y claras.

10. Controlar las podas.

11. Vigilar las mejoras de pastizal.

12. Realizar el seguimiento de la apertura de caminos.

13. Controlar los deslindes y amojonamientos.

14. Realizar la prevención y el tratamiento de plagas.

15. Proporcionar ayudas forestales.

16. Controlar los cambios de uso forestal a agrícola.

17. Controlar el señalamiento y replanteo de obra.

18. Realizar la custodia del paraje.

19. Controlar los aprovechamientos.

20. Realizar el control de obras.

21. Realizar otras actuaciones.

3. Prevención, Investigación y Extinción de los Incendios Forestales.

Frente al fuego, los Agentes de Medio Ambiente, trabajan en tres frentes, la prevención, la extinción y la investigación de causas de los mismos:

1. Realizar las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales establecidas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.

2. Controlar la quema de residuos forestales y agrícolas.

3. Prevenir los incendios.

4. Extinguir los incendios.

5. Investigar las causas de los incendios.

6. Controlar las áreas incendiadas.

7. Realizar otras actividades.

4. Gestión Cinegética.

En la actividad cinegética, los Agentes de Medio Ambiente, revisan, inspeccionan e informan todos los tipos de lances, así como los cotos, granjas cinegéticas, repoblaciones, etc.

1. Realizar actuaciones en materia cinegética reguladas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestre.

2. Inspeccionar granjas cinegéticas.

3. Controlar sueltas y repoblaciones.

4. Inspeccionar cercados cinegéticos.

5. Revisar la señalización de cotos.

6. Realizar el control de animales asilvestrados.

7. Realizar el control por daños en cultivos.

8. Realizar el seguimiento del ojeo de perdices.

9. Controlar el reclamo de perdiz.

10. Controlar la liebre con galgos.

11. Controlar las monterías.

12. Realizar el seguimiento de batidas, aguardo, gancho y rececho.

13. Controlar la cetrería.

14. Realizar el seguimiento de la captura de fringílicos.

15. Revisar el censo y llevar a cabo el control de poblaciones.

16. Controlar el furtivismo.

17. Inspeccionar las zonas de seguridad.

18. Inspeccionar las zonas de reserva.

19. Realizar actuaciones en materia de taxidermia.

20. Controlar los planes técnicos de caza.

21. Inspeccionar los escenarios de caza.

22. Vigilar el correcto desarrollo de los cursos del cazador.
23. Inspeccionar los campeonatos deportivos.
24. Controlar medios auxiliares de caza.
25. Vigilar el comercio y transporte de especies objeto de caza.
26. Realizar otras actuaciones.

5. Gestión de Pesca Continental.

Los Agentes de Medio Ambiente, velan por el control de la pesca continental; vigilando las artes y escenarios de pesca así como los medios e instalaciones relativas a la misma.

1. Realizar actuaciones en materia de pesca continental reguladas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre.

2. Vigilar los cotos de pesca.
3. Controlar los planes técnicos de pesca.
4. Controlar las instalaciones de acuicultura continental.
5. Vigilar la señalización de cotos.
6. Vigilar las modalidades de pesca.
7. Revisar el censo y llevar a cabo el control de poblaciones.
8. Realizar el control de embarcaciones.
9. Realizar el control del furtivismo.
10. Vigilar las áreas prohibidas.
11. Controlar los escenarios deportivos de pesca.
12. Velar por el control de los campeonatos deportivos.
13. Comercializar y transportar especies objeto de pesca.
14. Velar por el control de repoblaciones.
15. Realizar el seguimiento del curso del pescador.
16. Realizar otras actividades.

6. Prevención y Calidad Ambiental.

En el área de la Prevención y Calidad Ambiental, los Agentes de Medio Ambiente, prestan servicio frente a toda fuente de emisión al medio, inspeccionando las industrias y realizando controles periódicos de todas las emisiones, así como cualquier alteración del medio ambiente.

1. Realizar las actuaciones recogidas en los Anexos I y II, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como las autorizaciones de vertidos y las actuaciones en la zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre reguladas en dicha Ley.

2. Realizar actuaciones sometidas a los procedimientos de prevención ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental de Andalucía.

3. Inspeccionar obras de infraestructuras (incluidas las obras de caminos en espacios naturales).

4. Realizar controles sobre actividades industriales potencialmente contaminadoras del medio ambiente.

5. Controlar el desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

6. Vigilar las instalaciones de tratamiento y gestión de residuos.

7. Inspeccionar las explotaciones mineras.

8. Controlar las balsas industriales y agroalimentarias.

9. Realizar el control de Pequeños Productores de residuos peligrosos.

10. Llevar a cabo el control de Vertidos.

11. Controlar las transformaciones de uso del suelo.

12. Efectuar exámenes, controles, encuestas, tomas de muestras, recogida de información y demás actuaciones que resulten necesarias.

13. Realizar otras actividades.

7. Gestión de las Vías Pecuarias.

Los Agentes de Medio Ambiente, inspeccionan y controlan toda actividad que se realice en la red de vías pecuarias; participando asimismo en las distintas fases de los procedimientos administrativos que conllevan los deslindes de las mismas.

1. Realizar actuaciones en terrenos de dominio público de Vías Pecuarias reguladas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

2. Controlar las ocupaciones temporales de terrenos de dominio público de vías pecuarias.

3. Inspeccionar los aprovechamientos en terrenos de dominio público de vías pecuarias.

4. Vigilar los deslindes de vías pecuarias.

5. Controlar los usos compatibles y complementarios.

6. Realizar el control de obras.

7. Realizar otras actividades.

8. Litoral.

La vigilancia de la zona litoral, los usos e intervenciones reguladas por la Ley de costas, están supervisadas, inspeccionadas e intervenidas por los Agentes de Medio Ambiente.

1. Realizar actuaciones en zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre, establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

2. Supervisar la ejecución de trabajos, obras, instalaciones, cultivos, plantaciones o talas de árboles, extracciones y descargas de áridos.

3. Inspeccionar los vertidos de residuos sólidos, escombros y aguas residuales.

4. Supervisar la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

5. Controlar tendidos aéreos de líneas eléctricas.

6. Vigilar las instalaciones deportivas descubiertas, acampadas, etc.

7. Realizar otras actuaciones.

9. Gestión de la Flora y la Fauna.

El control sobre las diversas alteraciones en las poblaciones de la fauna y la flora silvestre, es un área de especial dedicación de los Agentes de Medio Ambiente, vigilando el control de las distintas especies y sus comunidades animales y vegetales, evitando con esto las agresiones a las poblaciones y sus individuos.

1. Realizar las actuaciones cinegéticas sometidas al régimen de autorización previa de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres.

2. Ejecutar el programa antídoto.

3. Realizar el control de mamíferos.

4. Controlar las aves.

5. Controlar los reptiles.

6. Realizar el control de peces.

7. Realizar el control de vegetales.

8. Controlar la asistencia y recogida de especies.

9. Vigilar los reservorios.

10. Controlar el anillamiento.

11. Gestionar el C.R.E.A. (Centro de Recuperación de Especies Animales).

12. Vigilar el tráfico de especies amenazadas.

13. Ordenar el cese de cualquier actividad no autorizada.

14. Vigilar, inspeccionar y controlar las especies silvestres y sus hábitats.

15. Intervenir ante el requerimiento de cualquier ciudadano cuando detecte actuaciones prohibidas y peligrosas.

16. Proceder a la retirada de armas u otros medios de captura de animales o plantas.

17. Realizar otras actividades.

10. Gestión del Uso Público.

La labor de los Agentes de Medio Ambiente, conlleva la información a la ciudadanía de los derechos, usos y buenas prácticas de las diversas instalaciones del Uso Público en el medio natural.

1. Controlar las adecuaciones recreativas.
2. Vigilar las áreas de acampada.
3. Gestionar el Centro de Información (CRIN).
4. Controlar el aula de naturaleza.
5. Realizar actividades con escolares y estudiantes.
6. Realizar el control de visitantes de espacios naturales protegidos.
7. Desarrollar actividades de educación ambiental.
8. Realizar otras actividades.

11. Seguridad y Emergencias.

Los Agentes de Medio Ambiente, como Agentes de la Autoridad y técnicos del medio natural, colaboran con los distintos cuerpos en los casos de emergencias, catástrofes y accidentes.

1. Colaborar con Protección Civil.
2. Colaborar con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
3. Realizar actuaciones de Prevención.
4. Participar directamente con el teléfono gratuito de Emergencias de Andalucía 112.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por los Agentes de Medio Ambiente.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía (BOJA núm. 2/1982, 1 de febrero).

- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1 de febrero. Corrección BOJA núm. 27, de 1 de abril).

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181/1988, de 29 de julio).

- Decreto 262/1988, de 2 de agosto. Establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre).

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27 de julio).

- Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados (BOJA núm. 79, de 21 de septiembre).

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23 de junio).

- Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca (BOJA núm. 80/1993, de 24 de julio. Corrección BOJA núm. 113/1993, de 19 de octubre).

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 79/1994, de 31 de mayo; BOE núm. 156/1994, de 1 de julio).

- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14 de julio).

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24 de febrero).

- Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (BOJA núm. 70/1995, de 13 de mayo).

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de los servicios administrativos de atención directa al ciudadano (BOJA núm. 136, de 26 de octubre).

- Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andalu-

de Caza y Pesca Continental y la expedición de las licencias (BOJA núm. 156, de 5 de diciembre).

- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales (BOJA núm. 19, de 8 de febrero).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire (BOJA núm. 30/1996, de 7 de marzo. Corrección de errores BOJA núm. 48/1996, de 23 de abril).

- Orden de 2 de junio de 1997, por la que se regula la recolección de ciertas especies vegetales en los terrenos forestales de propiedad privada en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 71/1997, de 21 de junio).

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 17, de 7 de octubre).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22 de abril).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 87/1998, de 4 de agosto).

- Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA núm. 141/1999, de 4 de diciembre. Corrección de errores BOJA núm. 14/2000, de 5 de febrero).

- Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de Carácter Marítimo (BOJA núm. 122/1998, de 27 de octubre).

- Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal (BOE núm. 151, de 25 de junio).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 82, de 17 de julio).

- Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

- Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (BOJA núm. 154, de 9 de agosto).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 144/2001, de 15 de diciembre).

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE de 2.7.2002).

- Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección (BOJA núm. 116, de 3 de octubre).

- Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 230/2001, de 16 de octubre (BOJA núm. 121, de 17 de octubre).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre).

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003).

- Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 94, de 14 de mayo).

- Orden en vigor, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada correspondiente.

- Orden en vigor, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada correspondiente.

III. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos en los que sean interesados, que se tramiten en esta oficina, de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser atendidas de forma directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades, funcionario y personal que les atiende o tramita los procedimientos en que sean parte.

Estos derechos deberán mostrarse en las oficinas donde se prestan los servicios, en lugar visible, tanto para el personal de las mismas como para las personas usuarias.

IV. Sugerencias y Reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

La ciudadanía o personas usuarias, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de la ciudadanía en sus relaciones con los Agentes de Medio Ambiente ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico: (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las personas usuarias que pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, presentándola en el propio Registro, en los Ayuntamientos o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, en los Ayuntamientos Andaluces, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que presente la ciudadanía en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por los Agentes de Medio Ambiente, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que corresponda, debiendo éste notificar a la ciudadanía, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, electrónicas y telefónicas.

Para contactar con las distintas unidades de los Agentes de Medio Ambiente, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Servicios Centrales:

Dirección postal: Avenida Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.
Portal en Internet: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.
Teléfonos: 955 003 400, 955 003 500;
Fax: 955 003 771.
Teléfono: 112, Emergencias de Andalucía (gratuito).

Delegaciones Provinciales de la Consejería:

Almería: Centro Residencial Oliveros. Edificio Singular, 2º; 04071 Almería.
Teléfono: 950 012 800; Fax: 950 012 826.
delegado.al.cma@juntadeandalucia.es.

Cádiz: Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. 11008 Cádiz.
Teléfono: 956 008 700; Fax: 956 008 702.
delegada.ca.cma@juntadeandalucia.es.

Córdoba: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta. Edificio Múltiple. 14071 Córdoba.
Teléfono: 957 001 300; Fax: 957 001 262.
delegado.co.cma@juntadeandalucia.es.

Granada: C/ Marqués de la Ensenada, 1. 18071 Granada.
Teléfono: 958 026 000; Fax: 958 026 058.
delegado.gr.cma@juntadeandalucia.es.

Huelva: C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, 21071 Huelva.
Teléfono: 959 011 500; Fax: 959 011 501.
delegada.hu.cma@juntadeandalucia.es.

Jaén: C/ Fuente del Serbo, 3. Edificio Mirador. 23071 Jaén.
Teléfono: 953 012 400; Fax: 953 012 508.
delegada.ja.cma@juntadeandalucia.es.

Málaga: C/ Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocom, bloque Sur. 29071 Málaga.
Teléfono: 951 040 058; Fax: 951 040 108.
delegado.ma.cma@juntadeandalucia.es.

Sevilla: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister. 41071 Sevilla.
Teléfono: 955 004 400; Fax: 955 004 401.
delegada.se.cma@juntadeandalucia.es.

V.II. Formas de acceso y transporte.

A la coordinación general de los agentes de medio ambiente y a sus correspondientes unidades periféricas en las Delegaciones Provinciales se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

9. Respeto a Uso Público:

- Garantizar una atención presencial y personalizada de forma inmediata.
- Realizar actividades informativas y de asesoramiento personalizado, presencial y telefónico a la ciudadanía, así como actividades de vigilancia.

II. Indicadores

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Secretaría General Técnica para los Agentes de Medio Ambiente se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Servicio:

1. Respeto a Gestión y Desarrollo forestal:

- Número de actividades de vigilancia realizadas durante el año.
- Número de informes emitidos anualmente respecto a la actividad de vigilancia.
- Número de actos informativos realizados al año.

2. Respeto a actuaciones frente a incendios:

- Número de incendios investigados, en relación con los incendios producidos.

3. Respeto a Gestión Cinegética:

- Número actividades de vigilancia realizadas en el año.
- Número de informes emitidos anualmente respecto a las actividades de vigilancia.

4. Respeto a Gestión de Pesca Continental:

- Número actividades de vigilancia realizadas en el año.
- Número de informes emitidos anualmente respecto a las actividades de vigilancia.

5. Respeto a Protección y Prevención Ambiental:

- Número de actividades planificadas respecto a las inspeccionadas.

6. Respeto a Vías Pecuarias:

- Número actividades de vigilancia realizadas en el año.
- Número de informes emitidos anualmente respecto a las actividades de vigilancia.

7. Respeto a Costas:

- Número actividades de vigilancia realizadas en el año.
- Número de informes emitidos anualmente respecto a las actividades de vigilancia.

8. Respeto a Conservación de la Naturaleza:

- Número de actuaciones de Conservación de la Naturaleza realizadas en el año.
- Número de informes emitidos anualmente respecto a la Conservación de la Naturaleza.

9. Respeto a Uso Público:

- Número de actos informativos.
- Número de actividades de vigilancia.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Otros datos de interés

- Además los Agentes de Medio Ambiente deben servir de «ventanilla electrónica in situ», de atención a la ciudadanía mediante las nuevas tecnologías (PDA), sirviendo de puente con los distintos servicios de las Delegaciones de Medio Ambiente.

- No obstante lo anterior, es preciso indicar que las distintas leyes sectoriales de aplicación establecen la colaboración de la ciudadanía con los Agentes de Medio Ambiente.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-166/05-0. (PD. 4677/2005).

E D I C T O

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-166/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-166/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Empleo Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc.

TCu-Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas (ejercicios 1995 a 1999), detectadas en relación con la Sociedad «Empleo Estepona XXI, S.L.», en particular, las siguientes: 1. Pagos indebidos durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, a varios perceptores, en concepto de asistencia a una Comisión de control y gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (epígrafe 6.4, apartado 1, del Informe); 2. Pagos indebidos relatados en el epígrafe 6.4, apartado 2 (pág. 102) del Informe; y 3. Otros pagos sin justificar a proveedores (epígrafe 6.4, apartado 3, del Informe).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la presentación de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a uno de diciembre de dos mil cinco.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.